

señor Jaime Perdomo Bahamon, en su calidad de Gerente General de la compañía SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A., conforme lo acreditado con el nombramiento debidamente inscrito que en copia certificada acompaña, y declara su voluntad de otorgar un Poder Mercantil General de conformidad con lo que expresa más adelante. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A., celebrada el trece de junio del año dos mil seis, decidió otorgar un Poder Mercantil General a favor del señor Manuel Alberto Quijano Duque. TERCERA.- OTORGAMIENTO DE PODER MERCANTIL GENERAL.- Con el antecedente expuesto, el compareciente declara su voluntad de, como en efecto hace, otorgar un Poder Mercantil General a favor del señor Manuel Alberto Quijano Duque, para que represente legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A., con plenos poderes y atribuciones para comparecer en juicio, presentar y contestar demandas y cumplir las obligaciones que la Compañía contraiga en el Ecuador o en exterior. Además, está autorizado para realizar toda clase de actos y suscribir cualesquier contrato a nombre de la empresa ante entidades de derecho privado, de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, nacionales o extranjeras; así mismo para comparecer y obligar a la compañía ante personas naturales; para abrir y cerrar cuentas bancarias, pagar o recibir dinero, otorgar recibos y, en general para realizar todo tipo de actividades económicas a nombre de SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A., con idénticas restricciones de las que constan en el Estatuto Social de la Compañía respecto a su Gerente General. CUARTA.- DURACION DEL PODER.- El Poder Mercantil General otorgado a favor del señor Manuel Alberto Quijano Duque tendrá una vigencia de carácter indeterminado hasta que sea revocado o hasta que haya sido aceptado su renuncia en forma legal. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas...

NOTIFICACION DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER MERCANTIL GENERAL que otorga el señor JAIME PERDOMO BAHAMON, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A. a favor del señor MANUEL ALBERTO QUIJANO DUQUE firmada y sellada en Quito, a catorce de junio del dos mil seis. Dr. Oswaldo Mejía Espinosa NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Tengase en cuenta el casillero judicial señalado.- Hecho que se pasen los autos para resolver. NOTIFIQUESE.- F) Dra. Mónica Fior Pazmito" Lo que comunico al público para los fines de Ley. Ab. Mario Lasso Ortega SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay firma y sello A.R./SN

señor CIRO ANTONIO DIAZ OJEDA, mayor de edad, casado, de nacionalidad colombiana, de ocupación empresario domiciliado en Quito, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SQUIN UNIVERSAL CIA. LTDA., debidamente autorizado por la Junta Universal de socio, celebrada el veinte y ocho de abril del dos mil seis, cuya acta se adjunta como documento habilitante. SEGUNDA PODER GENERAL.- Con estos antecedentes la Mandante otor-

valor legal. En este acto se cumplieron con los mandatos y

ALVAREZ FONSECA CUANTIA: INDETERMINADA

que (V) Notario Judicial de M... ría Gladis Suquitema)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS, ESCISION DE ADDVALUE ASESORES CIA. LTDA. Y CREACION DE LA COMPAÑIA CONOM CIA. LTDA.

Se comunica al público que ADDVALUE ASESORES CIA. LTDA., aumentó su capital en US\$400,00, reformó sus estatutos, se escindió y se creó la compañía CONOM CIA. LTDA., por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de julio del 2006.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ.3163 de 1 SEPT. 2006.

A) DATOS DE LA COMPAÑIA QUE SE CREA: CONOM CIA. LTDA.

- 1.- DOMICILIO.- Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
2. DURACION.- 50 años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.
3. Capital Social de la compañía es de \$400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en 400 (CUATROCIENTAS) participaciones de (UN) dólar \$1,00 de los Estados Unidos de América cada una.
- 4.- OBJETO SOCIAL: Organizar, sistematizar y dirigir contabilidades de tercetos...
5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General.

B) CAPITAL DE LA ESCINDIDA:

El capital social es de US\$ 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y está dividido en 400 (cuatrocientas) participaciones de US\$1,00 (UN) dólar cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 1 SEPT. 2006.

Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO.



NOTIFICACION

**COOPERATIVA DE VIVIENDA
28 DE FEBRERO JARDINES DEL NORTE**

Se notifica a los siguientes socios de la Cooperativa de Vivienda 28 de febrero Jardines del Norte quienes DEBERAN cancelar sus deudas que mantienen con la Cooperativa, en las oficinas ubicadas en Quito, calle Luis Felipe Borja N13-129 y Sodiro, Edf. Alamo Real, 2do piso, Ofc. 202, en el plazo de 8 días a partir de esta publicación, DICHOS SOCIOS SON: ALQUEDAN ROMERO SEGUNDO JOAQUIN, BONIFAZ ERAZO JOSE EDMUNDO, CASTILLO TERESA, CUASQUIER SEGUNDO WILSON, CHUQUIN CHUQUIN CESAR LEONIDAS, GUAMAN GONSALEZ GLADIS MARIA, GUDIÑO MENDEZ ALICIA MARINA, GONZALES PALLO EDGAR GAVANNY, LALVAY MOROCHO CLARA MARIA, MORILLO MORILLO MARIA ISABEL, OBANDO RUTH MARIA, POZO CARLOSAMA SEGUNDO, PARIION PARIION FIDEL RUFINO, PILICITA ROCESO SONIA DEL PILAR, RAMON YUNGA MANUEL CRUZ, REYES MENDOSA NORMA AMADA, UQUILLAS CASTILLO PAULINA VICTORIA, CAPA CAJAMARCA MIRIAM.

NOTA: A los socios que no cumplan con esta disposición se les iniciará el proceso de exclusión de conformidad con los Arts. 17 y 18 de la codificación de la Ley de Cooperativas y numerales 3 y 4 del Reglamento General de Cooperativas, así como los Art. 20, 21, 22 y 23 de dicho reglamento. Los socios indicados, deberán cancelar el costo de la publicación. Quito 4 de septiembre del 2006.

ALEX BENAVIDEZ U
INTERVENTOR

A.A.4389